



Dirección Financiera de Ingresos
GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

GOBOL-22-055230



Turbaco, diciembre 21 de 2022

RESOLUCIÓN No. 235
"Por medio de la cual se resuelve un recurso de reconsideración"

GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR

CONTRIBUYENTE: ALVARO SANTRICH CASTRO
PLACA: GNA-171
CEDULA: 3.700.600
EXPEDIENTE:GI-AV1-179893-ACTO-44566 de septiembre 12 de 2022.
EMAIL: santrichal@hotmail.com
DIRECCION: Calle 70b#38-56 Barranquilla.
EXT-BOL-22-041072.

El Director Financiero de Ingresos, en uso de sus atribuciones legales y en especial los artículos 93 al 97 de la Ley 1417 de 2011; artículos 736 al 738-1 del Estatuto Tributario Nacional y conforme a lo establecido en los artículos 406, 407, 408 y 409 de la Ordenanza 11 de 2.000 de la Asamblea Departamental de Bolívar, procede a resolver el **RECURSO DE RECONSIDERACION**, previo los siguientes:

I. ANTECEDENTES.

Que, mediante Acto Administrativo de **Liquidación Oficial de Aforo, Expediente GI-AV1-179893 Acto 44566** de fecha septiembre 12 de 2022, La Dirección Financiera de Ingresos de la Gobernación de Bolívar, resolvió liquidar oficialmente el Impuesto sobre Vehículos Automotores, de las vigencias 2017, 2018, 2019, 2020, al sujeto pasivo el señor **ALVARO SANTRICHE CASTRO**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. **3.700.600**, en calidad de propietario o poseedor del vehículo de placas **GNA-171**.

Mediante escrito identificado con el código de Registro **EXT-BOL-22-041072 de fecha 20 de Octubre de 2022**, el señor **ALVARO SANTRICHE CASTRO**, presenta Recurso de Reconsideración manifestando sus inconformidades en contra del acto administrativo de **Liquidación Oficial de Aforo, Expediente GI-AV1-179893 Acto 44566**, alegando que actualmente no es el propietario actual del vehículo de la referencia, como lo demuestra mediante documentos Runt, de fecha 19 de Octubre de 2022 y en el Histórico de Propietario actual con fecha de 19 de Octubre de 2022, en el cual se observa como propietario actual con fecha de inicio de 12 de Mayo de 2009 a el señor **ELISEO QUINTERO CAAMAÑO**, identificado con a cedula de ciudadanía N°7.444,511, por lo tanto solicita realizar el cambio en derecho y finalice a su favor dicho proceso.

Que para efectos de resolver de fondo el recurso de reconsideración propuesta por el contribuyente, se hace necesario realizar las siguientes:

II. CONSIDERACIONES

Que la ley 788 de 2002, por la cual se expiden normas en materia tributaria y penal del orden nacional y territorial; y se dictan otras disposiciones, establece que "Los departamentos y municipios aplicarán los procedimientos establecidos en el Estatuto Tributario Nacional, para la administración, determinación, discusión, cobro, devoluciones, régimen sancionatorio incluida su imposición, a los impuestos por ellos administrados. Así mismo aplicarán el procedimiento administrativo de cobro a las multas, derechos y demás recursos territoriales. El monto de las sanciones y el término de la aplicación de los procedimientos anteriores, podrán disminuirse y simplificarse acorde con la naturaleza de sus tributos, y teniendo en cuenta la proporcionalidad de estas respecto del monto de los impuestos."

Que de conformidad con lo establecido en el Artículo 715 del Estatuto Tributario "Agotado el procedimiento previsto en los Artículos 643, 715 y 716, la Administración podrá, dentro de los cinco (5) años siguientes al vencimiento del plazo señalado para declarar, determinar mediante liquidación de



Vía Cartagena - Turbaco, km 3, Sector Bajo Miranda, El Cortijo

Teléfono: 57-5-6517444

e-mail: contactenos@bolivar.gov.co • www.bolivar.gov.co



aforo, la obligación tributaria al contribuyente, responsable, agente retenedor o declarante, que no haya declarado.”

Que con fundamento en la norma anterior, la Dirección Financiera De Ingresos, expidió acto administrativo de Liquidación Oficial de Aforo Expediente **GI-AV1-179893 ACTO 44566**, de fecha Septiembre 12 de 2022, por medio de la cual resolvió liquidar oficialmente el Impuesto sobre Vehículos Automotores, de las vigencias fiscales 2017, 2018, 2019, 2020, al sujeto pasivo al señor **ALVARO SANTRICHE CASTRO**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 3.700.600, quien fungía en la base de datos que maneja la Dirección Financiera de Ingresos de Bolívar, como propietario o poseedor del vehículo de placas de la referencia.

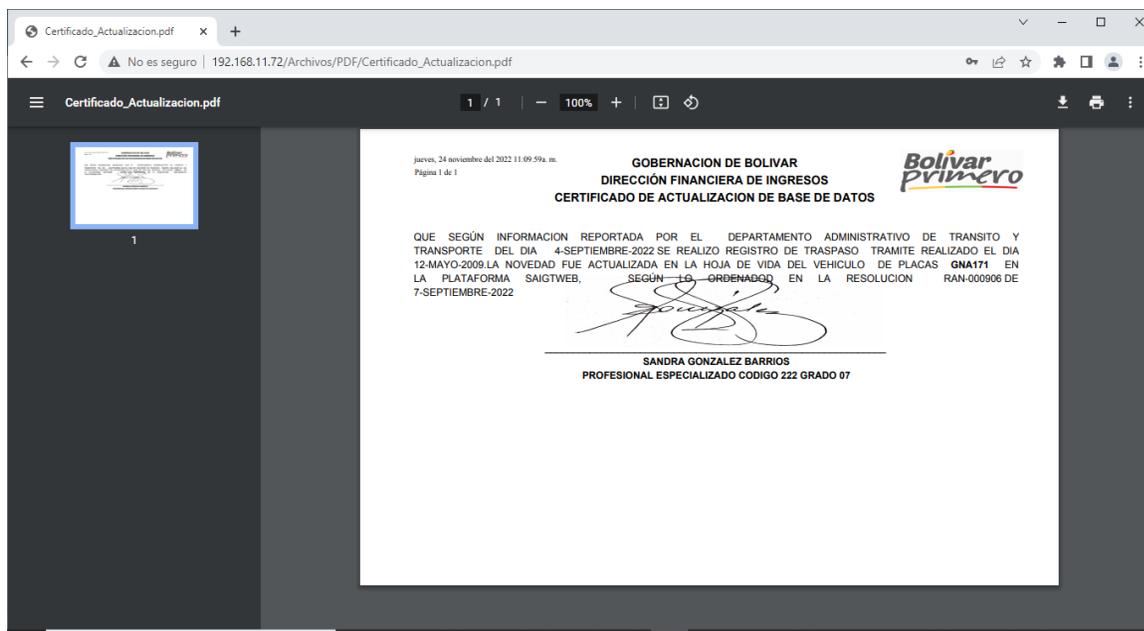
Es preciso advertir, que, con relación al Impuesto Sobre Vehículos Automotores, la base de datos que maneja la Dirección Financiera de Ingresos de Bolívar a través de su plataforma de Vehículos, tiene su fuente en los diferentes organismos de Tránsito del Departamento y de acuerdo a dicha información, esta administración Tributaria procede a determinar mediante liquidación oficial de aforo la obligación tributaria a cargo de los contribuyentes responsables.

Que aclarado lo anterior, tenemos que el Artículo 142 de la ley 488 de 1998, establece que el sujeto pasivo del impuesto sobre vehículos Automotores, es el propietario o poseedor de los vehículos gravados. Se entiende por propietario del vehículo la persona natural o jurídica que ante el registro municipal automotor aparece como dueño o titular del bien. Por otro lado, el poseedor del vehículo es aquella persona que dispone y tiene bajo su dominio el vehículo así no aparezca inscrito ante el registro municipal automotor como propietario del mismo.

Que, de acuerdo con las normas aplicables al presente caso, los argumentos expuestos por el peticionario y el acervo probatorio que reposa en el expediente, se logró constatar que:

1.- Consultada la plataforma de **SAIGT WEB** (hoja de vida del vehículo), se pudo constatar que el vehículo automotor de Placas **GNA-171**, el cual fue objeto de Liquidación Oficial de Aforo, presenta Novedad certificada, la cual señala que según información reportada por el Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte del día 4 de Septiembre de 2022, se realizó el registro de traspaso, trámite realizado el día 12 de mayo de 2009, novedad que fue actualizada en la hoja de vida del vehículo de placa GNA 17, en la plataforma **SAIGT WEB**, según lo ordenado en la Resolución RAN-000906 del 7 de Septiembre de 2022, Además que requisito sine qua non, para realizar el trámite de traspaso es encontrarse a paz y salvo por concepto de impuestos de vehículo automotor.

Se adjunta Certificado de Novedad.



Con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 683 del Estatuto Tributario que reza: **ESPÍRITU DE JUSTICIA**” Los funcionarios públicos con atribuciones y deberes que cumplir con relación con la liquidación y recaudo de los impuestos nacionales, deberán tener por norma en el ejercicio de sus actividades que son servidores públicos, que la aplicación recta de las leyes deberá estar presidida por un relevante espíritu de justicia y que el Estado, no aspira a que el contribuyente se le exija más de aquello con lo que la misma Ley ha querido que coadyuve a las cargas públicas de la Nación.”

Que, en mérito de lo expuesto, el Director Financiero de Ingresos de la Gobernación de Bolívar,





RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Dejar sin efectos la Liquidación Oficial de Aforo No. **GI-AV1-179893 ACTO 44566** en contra del señor **ALVARO SANTRICHE CASTRO**, identificado con la cedula de ciudadanía N° **3.700.600**, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar la terminación del procedimiento de cobro frente a las obligaciones a las que hace referencia, toda vez que se efectúa la terminación del proceso por traspaso del vehículo automotor referenciado, como reposa en el archivo y el certificado de la novedad respectivo.

ARTÍCULO TERCERO: Correr traslado de la presente decisión al área responsable de realizar la novedad en el Sistema de la Dirección Financiera de Ingresos para lo de su competencia.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar personalmente, el contenido de la presente resolución a la parte interesada, haciendo entrega autentica, integra y gratuita de la misma e informándosele que contra la presente no procede recurso alguno, de conformidad al Artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (**CPACA**).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**OSCAR GONZALEZ PRENS
DIRECTOR FINANCIERO DE INGRESOS**

Proyectó: Catia Espitia Robles- Asesora Jurídica Externa.
Rafael Reales Barcasnegra- Profesional Especializado- Liquidaciones Oficiales
Revisó: Jorge Ballesteros Gómez- Asesor Grado105 Código 1



Vía Cartagena - Turbaco, km 3, Sector Bajo Miranda, El Cortijo
Teléfono: 57-5-6517444

e-mail: contactenos@bolivar.gov.co • www.bolivar.gov.co